

Junta de Liquidacion

n 626
826

L Exped^{te} de P^{ro} Pedro Ruiz

MH-0145
CAS 48
Doc. 33
FOL. 7



O. L. 145-595

A. L. =

Julio 11/828.

5
7,
D
h

Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page.

1000
800

Faint, illegible cursive handwriting in the middle of the page.



1000-113-242

M. G.

1

M.

Dⁿ Antonio Placencia teniente Coronel y Ser. Ayudante
al E. M. G. del Edo. Libertador &c.

Certifico haberse recibido de D. Pedro de los Rios desde
el punto de Julio hasta el dia de la fin como habi-
tador y Comisionado del Edo. del que es Gral en jefe
el Sr. D. Jose de S. Martin, cuya orden paso a este
E. M. G., las especies siguientes para el gasto y con-
sumo de las fuerzas que existian en Bagajans
y sitiaban las fortalezas del Callao: trescientas noventa
ta Piezas de Sal para mas se sembraron para
salar el pozo de la caquia que conduce el agua a la
Poblacion, ochocientas libras de Manteca, quatro Serones
de Camote y otras tantas de Yuca diazo por el tiempo
de setenta y dos dias, seiscientos palmos de Saucel para
enramados de la tropa, trescientas ochenta cargas de lena,
seis sacos de ají seco y doscientos pesos de vela, cuyas
especies han entregado por recibos dados de este E. M. y
Jefes del Cuerpo, y examinada con probidad en
cuenta en la Mesa de Hacienda asuende a la cantidad
de cinco mil, setecientos ochenta y dos pesos y para su
constancia y que se le satisfagan doy este en Lima
a treinta de Setbr. de mil ochocientos veinte y uno.



5.782 p.

Por orden del jefe
Antonio Placencia
Ser. Ayudante

17

1



2

5



Al Sr Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

Lima Mayo 20 de 1826

Lima Mayo 29/1826

Vista al fiscal

Lima

Es ademas el Expediente N.º 26 que ha acordado la Junta se cleve a S.º pues los mas de los documentos de que se compone son otras tantas diligencias para su reconocimiento. En el reclamo D. Pedro Rios treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos seis reales por diversas causas. El Ministerio Fiscal solo combiene en que se liquiden cinco mil setecientos ochenta y dos pesos y por el resto que se le deje sueldo a salvo. La Junta ha combenido en que ante todo se consulte con el Expediente, y arregure con alguna disposicion se trate de cada documento.

La Certificacion n.º dada por D. Antonio Placencia Jentifica que como Comisionado del Excmo Sr San-martin entrego varias especies para consumo del Exército ascendientes a cinco mil setecientos ochenta y dos pesos pero que le han dado recibos de estas cantidades, ovinte decir si los recibos se volvieron o no al E. M. S. y este caso pueden haverse dado dos constancias de entero una en partidas parciales y otra en su totalidad. El Comisionado puede obtener el Certificado en constancia de su comision o para que cobrase oportunamente y cubriese a los primordiales acreedores. El Ayudante Coronel Placencia ha informado a 16 del Exped. de mas su informe solo



se contrabe a la confrontacion con la mesa de la
cienda hecha en aquel entonces.

La Certificacion n.º. auende a seis mil docie-
tos veinte y ocho pesos seis reales y su tenor solo
poneba que en el tiempo que expresa su ministro
el Pan al Exercito, no indica se le deya, no el
D. Pedro aya sido el que traia el suplemento,
que los recibos hayan defado de ser a Panadero
Carpados con quien se entenderia Brios, y por ult-
mo, no acredita que recopilos aquellos sales se diesen
Certificado.

La Certificacion n.º. que importa tres mil
treicientos sesenta y cuatro pesos es el valor de los
res que compró D. Pedro Brios de orden del Sr. Ge-
neral Necocoea; sydo este general ultimamente,
tifica que Brios hizo el suplemento de su pecu-
asi consta en su informe de f.º.º.

Las citaciones de f.º.º. titaf.º.º. son reducidas
a probar el patriotismo de D. Pedro, pero en
se envuelba una accion que cita el informe de
los D. D. Manuel Telleria importante diez y seis
mil y mas pesos, que ya havia indicado el
vuelto en su credito, arregure con distinto aspe-
Este dice que entre los papeles gremados apa-
cia la tasacion de los gastos que hizo en su
cienda para mantener el exercito, y aquel
procedim de gastos y perjuicios y que habia
del Gral. Sr. Martin para su pago: Per-
ultimamente el interesado pide diez y seis
pesos por danos y perjuicios. El Sr. Contador
expuesto en el particular con el descomisimto y
cimientos que le son propios. La Junta habia
ya al Sr. Mariategui cuyo informe af.º.º. nada
que explame el del Sr. Telleria, ablando a mas
Señores informantes sobre papeles gremados y
no es faul de recordarse profijamente.

3

4

La Junta despues de haver dado quanta subs-
tanciacion es capaz al Exped.^{te}, ha aydo al Ministe-
rio Fiscal quien con la madurez, celo, y amor que le
singulariza por el interes de los fondos Publicos de
su Patria, y con la Justicia que distingue al honora-
do Ciudadano que le desempeña, ha producido sus
dictámenes de f. y f. Estos manifiestan las dificultades
del reconocimieto, al mismo tiempo que el Patrio-
tismo y meritos del Ynteresado, la Junta que quiere
servir al Estado y defenderlo, sin dar lugar a quejas q.
pueden ensangrentar a los que se susgan agraviados,
ha querido se haga presente a V.S. para que lo pon-
ga en el conocimiento de S.E. el Consejo de Gobierno
a fin de que vuelva como estubo mas de Justicia

Dios que a V.S.

Lorenzo Barco
Exmo. Sor.

Lima Junio 5/26

Entiendase el decreto
de 27. de Mayo pp.
con el vocal menor
antiguo de la Corte
Superior de Justicia.

Manuel

El Fiscal dice: Que para comprobar el hecho de
haber tenido en su poder documentos de D.ⁿ Pedro
Pino, como Abogado, que del era en el año pasado
de 824, ha informado en esta Causa por lo que
esta impedido para abrir dictamen. V.S. podra
mandar que se entienda la vista con el Sor. Vocal
menor antiguo. Lima y Junio 1.^o de 1826.



Mano segun

Exmo. Sor.

El vocal q.^e hace a Fiscal visto el expediente N.º 626 por
el q.^e D.ⁿ Pedro a los Pios solicita se le liquiden treinta
y un mil setecientos setenta y cuatro pesos seis reales de

que se suponen acreedores al Estado por varias causas, dice
esta totalidad se halla dividida en dos porciones: la primera
tanto de los certificados de ff. 2, y 3. q' asciende a quince
setecientos setenta y cuatro pesos, seis reales; y la segunda se
reñe a diez y seis mil pesos mandados satisfacer a Dho Pisco
el Sr. Protector D. José de S. Martín según informan los
Ferreira y Mariategui aunque sin designar expresam^{te} la can-
tidad del crédito, ni la fha. ni tal documento. De todas estas
tudas solo se hallan comprobadas las de ff. 2 y 3, con los in-
formes de los ll que las suscriben, y cetero va q' se refiere al
certificado de ff. 2 lo q' conviene este Ministerio que deben ser
únicas q' pta ahora pueden liquidarse o reconocerse como deuda
cional a favor del interesado, quedando las demas sujetas a la
prueba q' dimana del acreedor conforme a las de la a cuyo ef-
poder V. E. desparte su Dño a salvo, o resolver como parezca mas
justicia a su acreditada justificación. Lima y Junio 10 de 1826
Navarrete

Lima Junio 12. de 1826.

La Junta de liquidacion para que, lo devuelva al interesado,
a fin de que esclarezca su accion, del modo que pide el
fiscal, sin cuyo requisito, no debe procederse a su liquidacion.

P. O. de S. E.

[Signature]

[Signature]

5

4

Un cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



ma Julio 19. de 1826.

*Guardie y Cumplase el Supremo Decreto que
antecede y para ello enriguese al interesado p.^a los
vos que halla lugar.*

[Handwritten flourish]

*Poco
v. 1.*

[Handwritten flourish]



En castillo
REPUBLICA PERUVIANA

ESTILO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1811



Q

Yo el Presidente de la República, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Juan de Dios...

[Handwritten signature]



de la República, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Juan de Dios...

[Handwritten signature]

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



Pres. de la Junta de Liquidacion

Pedro de los Rios en el expediente no. el reconocimiento de un credito y lo demas deducido digo: Que demando primero se reconozcan ochenta y dos pesos provenientes de las especies suministradas al Ejercito y consta del documento No. Segundo Seis mil doscientos veintey ocho pesos seis a. valor de los víveres que di al mismo Ejercito Tercero he reconvenido por haberme setecientos sesenta y cuatro p. valor de los víveres suministrados a la tropa en 8 de Agosto Finalmente este diez y seis mil pesos por mas dados paga por el Sr. Jeneral San Martin por los destrozos que de su orden se hicieron en mi Hacienda cuando en ella se acampo el Ejercito, destrozos que tubieron por objeto disponer el terreno para batirse con las tropas sitiadas en el Callao en caso de una salida.

De estas partidas estan conformes en que se me reconozcan tanto la Contaduria mayor cuan los Titulares de la Junta y de la Corte Superior. Lo segundo la reconozca por legitima el Contador mayor y solo la niega el Sr. Fiscal Savarrete, el que pide adelante sobre ella la proteccion. No protesto bucarlo para evitar perjuicio con viene a mi derecho se me reconozcan las cantidades en que estari conformes con el mismo Gobierno de lo vando se los mismos documentos y antecedentes para los fines convenientes y para ello.

Suplico se sirva asi mandarlo en justicia que espere a la orden.

Pedro de los Rios

Lima Dic. 22 de 1826

El Fiscal

Aguiar

El Fiscal



Visto este Exped. de Dica: que reproduce la
vida que corre desde el 17. hasta el 18.
Cubi siendo V.S. se visto podrá liquidar
al momento la cantidad q. en ella
puntuaria. Lima En. 2. de Set. 1827.

Amexaga

O

tro si dice. que este minist. no encuentra
embargo, para q. se desgloben los docu-
mentos q. esta este interesado, poniendo
se q. el caso. La respectiva Vaj. por

Pl. - Supra -

Amexaga

Lima En. 2. de 1827.

SS

Presid.
Lison
Baldan
Larrainzar
Arguis

Visto con la espuesta por el S. Fiscal se declara arreba-
dos al Estado a D. Pedro Pizarro en la cantidad de cinco-
mil setecientos veinte y dos pesos valores de Especies con-
trejadas al Exército del Gral San Martin: Derivado de este
conocimiento quedando se inscriba el pago la Comisaria del
Exército y la Tesoreria Jral del Tesoro: y por lo que res-
pecta a las demas Cantidades, que reclama no ha lugar
a su liquidacion mientras no acredite mejor su accion por lo
que podran desglorarse los docum^{tos} poniendose la devien-
contancia por esta Secretaria: Entreguese &c...

Se tiene en
febrero

M. C. Arguis
y V. S.

Lima Enero 13. de 1827

REPUBLICA PERUVIANA

Reconocerse por el Estado en favor de Don Pedro Ninos la cantidad de cinco mil ochocientos veinte y dos pesos, que le ha Calificado la Junta de Liquidacion procedentes de especies entregadas al Usacito, los que seran satisfechos en su oportunidad como los demas Creditos de la Nacion: Forme razon en la Contaduria genal Tesoreria genal Comisaria del Usacito, y fecho vuelva a la capacuada Junta

P. L. G.
El Secret^o de Haz^{ta}

[Signature]

Comose Razon en la Contad^{ria} genal de Valores de Lima }
Enero 15 de 1827. }
Comose Razon en la Tesor^{ia} general del Estado. Lima Enero. }
Enero 15 de 1827. }

[Signature]
Barof



Se dio la certificacion bajo el n^o 15. en
Ene 15. de 1827.

Comose Razon en la Comisaria del Ego. del Usacito, en Lima, a 15 de Enero de 1827

[Signature]
Pinos

P. Romero

Recibi los docum^{tos} mionda des derogar en el Supremo de creto que antecede constantes del 21. de ag. En la mis f^{ta} que la certificacion - f^{ta} ut supra

[Signature]
Pinos

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signatures and scribbles in dark ink, including a large flourish at the bottom.]



Do. reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

E. S.

D. Pedro Rios a S. E. dice: q. p. la junta de liquidacion se me ha reconocido el credito de cinco mil ochocientos veinte y dos p. valor de las especies q. entregue al Ex. de el Sr. J. Martin. Solo resta la aprobacion de S. E. p. q. se me estienda el viltete respectivo. p. ello

A. S. E. pido q. haciendo p. presentado el expediente, se sirva aprobar el alcance q. contra el estado tengo, y mandar se me de el docum. necesario en just. Q

Pedro de los Rios
[Signature]



REPUBLICA FEDERAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ESTADO

1907 Y 1908



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten signature or initials.]

9



REPUBLICA PERUANA
GOBIERNO FEDERAL
1821 Y 1826



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

P



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
Sello TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

N.º 110

N.º 1254

Junta de Liquidación = N.º 235

826

Expediente promovido por D.ª Josefa
Riviera y Merboro, viuda de don
Jesús de Ugarriza = Sobre Pastas
de Plata y Moneda á acu-
ñada, que de la Prov.^a de Sa-
rapuca, en el año de 23.
Fomo en clase de Depósito
(como perteneciente a la viuda) el Exto.
de la Patria al mando del Gen.
en jefe el Sr. Albarado & La

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



2°

A

[Faint handwriting on the adjacent page.]